



ANUNCIO de 25 de octubre de 2013 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte. (2013084069)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte (Cáceres), con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte (Cáceres).
 - Decisión: Someter la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte (Cáceres) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de



28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resumen: La presente modificación tiene como objetivo la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, para su adaptación tanto a las necesidades actuales del municipio como a la realidad de la situación de la zona objeto de reclasificación. La mayor parte de los terrenos a reclasificar se encuentran colindantes al suelo urbano. El resto se encuentran colindantes a otros suelos que actualmente se encuentran en tramitación para su reclasificación a suelo urbano no consolidado dada su cercanía al suelo urbano. Para ello será necesario:
 - Reclasificar los terrenos objeto de la presente modificación, que actualmente forman parte de los SNU de Protección Especial de Montaña y SNU de Protección Especial por sus Valores Agrícolas como Suelo Urbano No Consolidado.
 - Creación de dos nuevas Ordenanzas para recoger los usos y edificabilidades contemplados en estas zonas (Ordenanzas IV.A y IV.B).

Se distinguen en total tres zonas en función de su ubicación que cuentan con una superficie total de 17.484,63 m².

- Justificación ambiental: La modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte (Cáceres) podría implicar la aparición de efectos significativos sobre el régimen y aprovechamiento de las aguas continentales en las zonas de policía de la Garganta Ancha, y podría ocasionar riesgos sobre la salud humana o los bienes materiales en las citadas zonas dado el uso del suelo previsto. Implicará una demanda hídrica que se sumará a la demanda poblacional actual. La tramitación de otra Modificación Puntual en zonas colindantes con ésta, podrá suponer la generación de efectos ambientales acumulativos derivados del desarrollo conjunto de ambas.

El expediente de evaluación ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 25 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.